



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

071

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 043 - 2025-GRU-GR

Pucallpa, 13 FEB. 2025

VISTO; El INFORME N° 012-2025-GRU-GGR-ORDN, INFORME N° 002-2025-GRU-ORDN/MMF y el ACTA DE JURAMENTACION DEL COMITÉ REGIONAL DE MOVILIZACIÓN Y DEFENSA NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 163° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, la cual se desarrolla en los ámbitos interno y externo;

Que, asimismo, el Artículo 164° de la Constitución Política del Perú, establece que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones es determinada por ley, así como la determinación de los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, indica que dicho sistema es el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional;

Que, mediante Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, que tiene por objeto establecer el marco legal, respecto a: i) La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política del Perú; y ii) El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en el uso de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, el Artículo 3° de la precitada Ley N° 31061, establece que la movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria contempladas en el artículo 1° de la Ley N° 31061;

Que, el Artículo 15° regula las entidades que participan en la movilización nacional; numeral 15.1 Las entidades del Estado participan en la movilización nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios, así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a sus niveles de competencia; numeral 15.2 Las entidades privadas y la sociedad civil, en lo que resulta aplicable, proporcionan los requerimientos necesarios para hacer frente al proceso de movilización nacional y brindan información necesaria para su empadronamiento, clasificación, organización, empleo y otros, sujetándose a lo previsto en la presente ley;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 31061, establece en el numeral 2.1. Los ministerios, organismos públicos, **gobiernos regionales** y gobiernos locales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el marco de lo establecido en el artículo 1, y en el ámbito de su competencia; el numeral 21.3 prevé



☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales **constituyen comités de movilización** para los casos contemplados en el artículo 1, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-DE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061; el artículo 27° prevé en el numeral 27.5. **Los Gobiernos Regionales** y Gobiernos Locales **constituyen los Comités de Movilización Regional** o Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Gobernador Regional. Alcalde Provisional o Alcalde Distrital. Esta función es indelegable; en el numeral 27.6. su numeral 1 establece que los Comités de Movilización Regional y Locales están integrados por funcionarios de los niveles de directivos superiores de cada institución y Entidad pública o gobierno subnacionales: a) Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, quién lo preside, b) Representante de las Fuerzas Armadas, c) Representante de la PNP, d) Directores Regionales Sectoriales, e) Director de la Dirección Desconcentrada de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales, f) El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), es el Secretario Técnico del Comité; g) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas; en el sub numeral 2, se desarrolla las Funciones Generales del Comité de Movilización Regional y Local;

Que, asimismo conforme al Reglamento acotado, establece que, Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA) durante la fase de planeamiento, cumplen las funciones siguientes: numeral 28.1 Elaborar, aprobar y actualizar los planes de movilización para situaciones de conflictos o desastres, de acuerdo a la directiva nacional de movilización para situaciones de emergencia ocasionadas por conflicto o desastres, (...);

Que, la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE, Directiva Nacional de Movilización, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2008-DE, se organiza el Proceso Movilización Nacional y debe permitir alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Movilización en su ámbito geográfico, y su conformación tendrá carácter multisectorial;

Que, al amparo de las normas invocadas; mediante INFORME N° 002-2025-GRU-ORDN/MMF el responsable del Área de Defensa Nacional, remite al Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional el ACTA DE JURAMENTACION DEL COMITÉ REGIONAL DE MOVILIZACIÓN Y DEFENSA NACIONAL PERIODO 2025;

Que, mediante INFORME N° 012-2025-GRU-GGR-ORDN de fecha 30 de enero de 2025, el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, solicita a la Gerencia General Regional, aprobar mediante acto resolutivo el Comité Regional de Movilización y Defensa Nacional;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Defensa Nacional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ REGIONAL DE MOVILIZACIÓN Y DEFENSA NACIONAL periodo 2025 del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de adoptar las medidas y acciones de previsión que permita afrontar con éxito, situaciones de emergencias ocasionadas por conflictos, desastres o calamidades de toda índole en la región; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. Gobernador Regional de Ucayali, quien lo preside.
2. Gerente General Regional del GRU.

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima ☎ (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3. Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional del GRU, quien hará las veces de Secretaría Técnica.
4. Jefe de la Región Policial Ucayali.
5. Comandante General del ALA Aérea N° 4 de la Fuerza Aérea del Perú.
6. Comandante de la Cuarta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú.
7. Representante del Comando de Asentamiento Rural del Ejército Peruano.
8. Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali.
9. Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
10. Jefe de la Oficina de Defensoría del Pueblo de Ucayali.
11. Director Regional de Salud de Ucayali.
12. Director Regional de Educación de Ucayali.
13. Director Regional de Agricultura de Ucayali.
14. Director Regional de Salud de Ucayali.
15. Director Regional de la Producción de Ucayali.
16. Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.
17. Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.
18. Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.
19. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
20. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.
21. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Purús.
22. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya.
23. Jefe Zonal de la Oficina Registral N° VI – Sede Pucallpa, SUNARP.
24. Responsable de la Oficina Desconcentrada Ucayali – SUNASS.
25. Rector de la Universidad Nacional de Ucayali.
26. Gerente de Electro Ucayali.
27. Gerente de EMACOPSA.
28. Director del Hospital Amazónico de Yarinacocha.
29. Director de la Autoridad Nacional de Agua – ANA.
30. Coordinador Regional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS Ucayali.
31. Presidente de la Cruz Roja Peruana Filial Coronel Portillo.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Regional de Movilización y Defensa Nacional ejercerá las funciones que establece el Reglamento de la Ley N° Ley N° 31061, Decreto Supremo N° 002-2022-DE.

ARTICULO TERCERO: DEJESE SIN EFECTO las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali www.regionucayali.gob.pe

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente resolución a los destinatarios y a la Oficina Regional de Defensa Nacional.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mandel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú 📞 (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima 📞 (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva